RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00420.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 95 DEL 10 DE JUNIO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de ***DIVORCIO -CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO-*** presentada por conducto de apoderado judicial por la señora AURORA DIAZ DE ALVAREZ contra el señor JAIME ALVAREZ CIFUENTES; en consecuencia dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Previo a decidir lo que corresponda respecto de la solicitud de emplazamiento a la parte demandada, esta Juez teniendo en cuenta la consulta efectuada en la página web del FOSYGA, y en garantía del debido proceso, dispone:

Ofíciese a LA NUEVA EPS S.A. con el fin de que se sirva informar a este Juzgado la dirección de notificación que figura en la base de datos de dicha entidad del acá demandado, señor JAIME ALVAREZ CIFUENTES. Remítase por el medio más expedito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al Dr. HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN Como apoderado judicial de la parte demandante.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c7469115aacf4c00d8bf9542d0b3810347c93b8a2e15a89d6d6167749db5a6**
Documento generado en 09/06/2022 10:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica